Intervención de la diputada Claudia Sierra Pérez, con la iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción IX al inciso a) del artículo 6° de la Ley Número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado Guerrero.

La presidenta:

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, iniciativas, inciso “a” se concede el uso de la palabra a la diputada Claudia Sierra Pérez hasta por 10 minutos.

La diputada Claudia Sierra Pérez:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación y al pueblo de Guerrero.

Con las facultades que me otorga la Constitución Local y la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, vengo a presentar y a poner a consideración de esta Plenaria una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX al inciso “a” del artículo 6 de la Ley Número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero.

¿Qué estoy proponiendo con esta iniciativa?

Que nuestros adultos mayores reciban un trato preferente y diferenciado en atención de trámites, servicios y programas públicos y privados de conformidad con los principios de accesibilidad, dignidad y respeto a sus derechos humanos.

¿Por qué es importante esta iniciativa?

Porque actualmente nuestros adultos mayores al realizar un trámite administrativo acudir a una institución pública, gestionar apoyos sociales, recibir atención médica o hacer un trámite en el banco, gastan dinero, tiempo y un gran esfuerzo físico.

Pensemos en aquellos que tienen que trasladarse desde sus comunidades apartadas hacia las cabeceras municipales o a las ciudades donde se concentran las oficinas gubernamentales.

Una vez en lugar de atención enfrentan largas filas, mucho tiempo de espera y procedimientos que no siempre consideran sus necesidades especiales, sabemos que las largas jornadas de espera pueden empeorar la salud de personas que padecen hipertensión, diabetes, enfermedades cardiovasculares o problemas de movilidad.

Y qué de las personas que tienen estos padecimientos, como las personas adultas mayores, no van a ninguna parte solas, siempre necesitan del apoyo de un familiar, por lo que el gasto en pasajes y comida aumenta al doble cuando pretenden hacer un trámite indispensable para ejercer otros derechos como el derecho a la salud.

Estuve hace pocos en una localidad del Municipio de Metlatónoc, Xochistlahuaca, donde una humilde mujer de avanzada edad me platicó que para obtener la autorización para registrarse de manera extemporánea y obtener su acta de nacimiento, tuvo que gastar en pasaje comida y hospedaje de dos personas, de ella y de un familiar que la acompañaba durante dos días aquí en Chilpancingo, porque el primer día que estaba esperando su turno se fue el sistema y ya no hizo nada hasta el siguiente día.

Entonces, cuando un trámite como de esta naturaleza se complica por la falta de mecanismo de atención

preferente para las personas adultas mayores se generan barreras que pueden traducirse en exclusión, desigualdad y vulneración de sus derechos.

Si bien es cierto que en algunas instituciones públicas y establecimientos privados han implementado esquemas de atención prioritaria, pero estas medidas suelen depender de criterios administrativos internos, carecen de uniformidad y no siempre se aplica de manera efectiva.

Por ello, la presente iniciativa propone incorporar expresamente dentro de la Ley Número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, el derecho a recibir un trato preferente y diferenciado en la atención de trámites, servicios y programas, tanto públicos como privados.

Compañeras y compañeros legisladores, esta iniciativa no le quita un peso al presupuesto, no pide crear burocracia, lo que busca es transformar un criterio de cortesía o de buena voluntad en un auténtico derecho reconocido por la Ley.

Su aprobación permitirá brindar mayor certeza jurídica a las personas adultas mayores fortalecerá la obligación de las instituciones públicas y privadas de ofrecer una atención adecuada y contribuirá a construir un entorno más accesible, incluyente y respetuoso de la dignidad humana.

Porque no podemos tratar igual a quienes se encuentran en circunstancias distintas, hoy nuestros adultos mayores deben ser los primeros en la fila y los primeros en atención.

No olvidemos que todos vamos para allá, hoy por ellos y mañana por nosotros.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

ASUNTO: Se

presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL INCISO A) DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY NÚMERO 375 DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO GUERRERO, misma que se sustenta en la siguiente:

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Claudia Sierre Pérez,** integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231, 234 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, pongo a la consideración de este Pleno, la

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección de los derechos de las personas adultas mayores constituye uno de los desafíos más relevantes de las sociedades contemporáneas. Los cambios demográficos experimentados durante las últimas décadas han provocado un incremento sostenido de la población de sesenta años y más, situación que exige la adopción de políticas públicas y marcos normativos capaces de responder a las nuevas necesidades derivadas del envejecimiento poblacional. En este contexto, corresponde al Estado garantizar que las personas adultas mayores puedan ejercer plenamente

sus derechos en condiciones de igualdad, dignidad y autonomía.

El envejecimiento de la población representa un logro social asociado a los avances en materia de salud, alimentación, educación y bienestar; sin embargo, también plantea retos importantes para las instituciones públicas y privadas encargadas de brindar servicios a la ciudadanía. Las personas adultas mayores suelen enfrentar condiciones particulares relacionadas con la disminución de la movilidad, la presencia de enfermedades crónicas, dificultades visuales o auditivas, así como limitaciones económicas que pueden dificultar el acceso oportuno a trámites, programas gubernamentales y servicios esenciales.

En Guerrero, estas condiciones se agravan por factores estructurales que históricamente han afectado a amplios sectores de la población. La dispersión geográfica de las comunidades, la existencia de localidades rurales e indígenas alejadas de los centros administrativos, las dificultades de conectividad y transporte, así como los niveles de pobreza que aún persisten en diversas regiones de la entidad, generan obstáculos adicionales para que las personas adultas mayores puedan acceder de manera efectiva a los servicios que requieren.

Para miles de personas adultas mayores en Guerrero, realizar un trámite administrativo, acudir a una institución pública, gestionar apoyos sociales, recibir atención médica o efectuar procedimientos bancarios implica invertir recursos económicos, tiempo y esfuerzo físico considerables. En muchos casos, deben trasladarse desde comunidades apartadas hacia las cabeceras municipales o ciudades donde se concentran las oficinas gubernamentales. Una vez en el lugar de atención, enfrentan largas filas, tiempos prolongados de espera y procedimientos que no siempre consideran sus necesidades específicas.

Esta situación produce consecuencias que trascienden la

simple incomodidad. Las largas jornadas de espera pueden afectar la salud de personas que padecen hipertensión, diabetes, enfermedades cardiovasculares o problemas de movilidad. Asimismo, obligan a muchas personas adultas mayores a realizar gastos adicionales en transporte y alimentación, afectando economías familiares que frecuentemente dependen de ingresos limitados o de programas sociales.

La problemática adquiere una dimensión aún más relevante cuando se considera que muchas personas adultas mayores requieren realizar trámites indispensables para el ejercicio de otros derechos fundamentales. La obtención de documentos de identidad, el acceso a programas sociales, la atención médica, los servicios financieros, los trámites de seguridad social, el cobro de pensiones o apoyos gubernamentales y la gestión de servicios básicos constituyen actividades esenciales para su bienestar y calidad de vida. Cuando el acceso a estos servicios se dificulta por la falta de mecanismos de atención preferente, se generan barreras que pueden traducirse en exclusión, desigualdad y vulneración de derechos.

Si bien en la práctica algunas instituciones públicas y establecimientos privados han implementado esquemas de atención prioritaria, estas medidas suelen depender de criterios administrativos internos, carecen de uniformidad y no siempre se aplican de manera efectiva. En consecuencia, muchas personas adultas mayores continúan enfrentando situaciones en las que deben esperar durante largos periodos o competir en igualdad de condiciones con personas que no presentan las mismas limitaciones derivadas de la edad.

Por ello, la presente iniciativa propone incorporar expresamente dentro de la Ley Número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero el derecho a recibir un trato preferente y diferenciado en la atención de trámites, servicios y programas

públicos y privados, bajo los principios de accesibilidad, dignidad y respeto a los derechos humanos.

La reforma busca resolver diversos problemas que actualmente enfrentan las personas adultas mayores en la entidad.

En primer lugar, pretende disminuir las barreras administrativas que dificultan el acceso oportuno a servicios y programas públicos. El reconocimiento legal de la atención preferente permitirá que las instituciones adopten mecanismos específicos para agilizar la atención de este sector de la población, reduciendo tiempos de espera y facilitando la realización de trámites indispensables para el ejercicio de sus derechos.

En segundo término, contribuirá a proteger la salud e integridad física de las personas adultas mayores. Permanecer durante horas en filas o espacios saturados puede representar riesgos importantes para quienes padecen enfermedades crónicas o presentan limitaciones de movilidad. La atención preferente permitirá reducir estas afectaciones y garantizar condiciones más adecuadas para la prestación de los servicios.

Asimismo, la iniciativa favorecerá la accesibilidad institucional. No basta con reconocer formalmente los derechos de las personas adultas mayores; es indispensable generar condiciones materiales que permitan ejercerlos de manera efectiva. La atención diferenciada constituye una medida de accesibilidad que busca eliminar obstáculos y facilitar la interacción de este grupo poblacional con las instituciones públicas y privadas.

De igual forma, la propuesta contribuirá a combatir prácticas discriminatorias basadas en la edad. En numerosas ocasiones, las personas adultas mayores enfrentan actitudes de indiferencia, desatención o falta de sensibilidad respecto de sus necesidades particulares. Incorporar este derecho en la legislación estatal fortalece la obligación de brindar un trato digno,

respetuoso e incluyente, promoviendo una cultura de respeto hacia quienes integran este sector de la población.

Otro de los problemas que la reforma pretende atender es la desigualdad territorial que enfrentan las personas adultas mayores que habitan en comunidades rurales, indígenas y afromexicanas. Para quienes deben recorrer largas distancias para acceder a servicios públicos, cualquier retraso o tiempo excesivo de espera representa una carga adicional. La atención preferente contribuirá a reducir estas dificultades y a optimizar el tiempo y recursos que destinan para la realización de sus trámites.

La iniciativa también fortalece el principio de igualdad sustantiva. Tratar igual a quienes se encuentran en circunstancias distintas puede generar condiciones de desigualdad material. Por ello, el derecho a la atención preferente no debe entenderse como un privilegio, sino como una medida de acción afirmativa orientada a garantizar que las personas adultas mayores puedan acceder en condiciones reales de igualdad a los servicios y programas que ofrece el Estado y los particulares.

Desde una perspectiva de derechos humanos, la propuesta se encuentra alineada con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe toda forma de discriminación por motivos de edad y obliga a las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Asimismo, es congruente con los principios establecidos en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, instrumento que reconoce la obligación de los Estados de adoptar medidas para asegurar la accesibilidad, inclusión y participación plena de las personas mayores en la sociedad.

En suma, la presente reforma pretende transformar un criterio de cortesía o buena voluntad en un auténtico derecho reconocido por la ley. Su aprobación permitirá brindar

mayor certeza jurídica a las personas adultas mayores, fortalecerá la obligación de las instituciones públicas y privadas de ofrecer una atención adecuada y contribuirá a construir un entorno más accesible, incluyente y respetuoso de la dignidad humana.

Con ello, el Estado de Guerrero avanzará en el fortalecimiento de la protección jurídica de las personas adultas mayores y en la construcción de una sociedad que reconozca el valor, la experiencia y las aportaciones de quienes han contribuido durante décadas al desarrollo de sus familias, comunidades y de nuestra entidad.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta soberanía, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL INCISO A) DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY NÚMERO 375 DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción IX al inciso A) del artículo 6 de la Ley Número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 6. Son derechos las Personas Adultas Mayores:

A). …

De la I. a la VIII. …

IX. A recibir un trato preferente y diferenciado en la atención de trámites, servicios y programas públicos y privados, de conformidad con los principios de accesibilidad, dignidad y respeto a sus derechos humanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su

publicación en el Periódico Oficio del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficio del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 23 de septiembre de 2026.

ATENTAMENTE

DIPUTADA CLAUDIA SIERRA PÉREZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, iniciativas, inciso “a” se concede el uso de la palabra a la diputada Claudia Sierra Pérez hasta por 10 minutos.

La diputada Claudia Sierra Pérez:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación y al pueblo de Guerrero.

Con las facultades que me otorga la Constitución Local y la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, vengo a presentar y a poner a consideración de esta Plenaria una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX al inciso “a” del artículo 6 de la Ley Número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero.

¿Qué estoy proponiendo con esta iniciativa?

Que nuestros adultos mayores reciban un trato preferente y diferenciado en atención de trámites, servicios y programas públicos y privados de conformidad con los principios de accesibilidad, dignidad y respeto a sus derechos humanos.

¿Por qué es importante esta iniciativa?

Porque actualmente nuestros adultos mayores al realizar un trámite administrativo acudir a una institución pública, gestionar apoyos sociales, recibir atención médica o hacer un trámite en el banco, gastan dinero, tiempo y un gran esfuerzo físico.

Pensemos en aquellos que tienen que trasladarse desde sus comunidades apartadas hacia las cabeceras municipales o a las ciudades donde se concentran las oficinas gubernamentales.

Una vez en lugar de atención enfrentan largas filas, mucho tiempo de espera y procedimientos que no siempre consideran sus necesidades especiales, sabemos que las largas jornadas de espera pueden empeorar la salud de personas que padecen hipertensión, diabetes, enfermedades cardiovasculares o problemas de movilidad.

Y qué de las personas que tienen estos padecimientos, como las personas adultas mayores, no van a ninguna parte solas, siempre necesitan del apoyo de un familiar, por lo que el gasto en pasajes y comida aumenta al doble cuando pretenden hacer un trámite indispensable para ejercer otros derechos como el derecho a la salud.

Estuve hace pocos en una localidad del Municipio de Metlatónoc, Xochistlahuaca, donde una humilde mujer de avanzada edad me platicó que para obtener la autorización para registrarse de manera extemporánea y obtener su acta de nacimiento, tuvo que gastar en pasaje comida y hospedaje de dos personas, de ella y de un familiar que la acompañaba durante dos días aquí en Chilpancingo, porque el primer día que estaba esperando su turno se fue el sistema y ya no hizo nada hasta el siguiente día.

Entonces, cuando un trámite como de esta naturaleza se complica por la falta de mecanismo de atención preferente para las personas adultas mayores se generan barreras que pueden traducirse en exclusión, desigualdad y vulneración de sus derechos.

Si bien es cierto que en algunas instituciones públicas y establecimientos privados han implementado esquemas de atención prioritaria, pero estas medidas suelen

depender de criterios administrativos internos, carecen de uniformidad y no siempre se aplica de manera efectiva.

Por ello, la presente iniciativa propone incorporar expresamente dentro de la Ley Número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, el derecho a recibir un trato preferente y diferenciado en la atención de trámites, servicios y programas, tanto públicos como privados.

Compañeras y compañeros legisladores, esta iniciativa no le quita un peso al presupuesto, no pide crear burocracia, lo que busca es transformar un criterio de cortesía o de buena voluntad en un auténtico derecho reconocido por la Ley.

Su aprobación permitirá brindar mayor certeza jurídica a las personas adultas mayores fortalecerá la obligación de las instituciones públicas y privadas de ofrecer una atención adecuada y contribuirá a construir un entorno más accesible, incluyente y respetuoso de la dignidad humana.

Porque no podemos tratar igual a quienes se encuentran en circunstancias distintas, hoy nuestros adultos mayores deben ser los primeros en la fila y los primeros en atención.

No olvidemos que todos vamos para allá, hoy por ellos y mañana por nosotros.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

ASUNTO: Se presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto.

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Claudia Sierre Pérez,** integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231, 234 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, pongo a la consideración de este Pleno, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL INCISO A) DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY NÚMERO 375 DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO GUERRERO,** misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección de los derechos de las personas adultas mayores constituye uno de los desafíos más relevantes de las sociedades contemporáneas. Los cambios demográficos experimentados durante las últimas décadas han provocado un incremento sostenido de la población de sesenta años y más, situación que exige la adopción de políticas públicas y marcos normativos capaces de responder a las nuevas necesidades derivadas del envejecimiento poblacional. En este contexto, corresponde al Estado garantizar que las personas adultas mayores puedan ejercer plenamente sus derechos en condiciones de igualdad, dignidad y autonomía.

El envejecimiento de la población representa un logro social asociado a los avances en materia de salud, alimentación, educación y bienestar; sin embargo, también plantea retos importantes para las instituciones públicas y privadas encargadas de brindar servicios a la ciudadanía. Las

personas adultas mayores suelen enfrentar condiciones particulares relacionadas con la disminución de la movilidad, la presencia de enfermedades crónicas, dificultades visuales o auditivas, así como limitaciones económicas que pueden dificultar el acceso oportuno a trámites, programas gubernamentales y servicios esenciales.

En Guerrero, estas condiciones se agravan por factores estructurales que históricamente han afectado a amplios sectores de la población. La dispersión geográfica de las comunidades, la existencia de localidades rurales e indígenas alejadas de los centros administrativos, las dificultades de conectividad y transporte, así como los niveles de pobreza que aún persisten en diversas regiones de la entidad, generan obstáculos adicionales para que las personas adultas mayores puedan acceder de manera efectiva a los servicios que requieren.

Para miles de personas adultas mayores en Guerrero, realizar un trámite administrativo, acudir a una institución pública, gestionar apoyos sociales, recibir atención médica o efectuar procedimientos bancarios implica invertir recursos económicos, tiempo y esfuerzo físico considerables. En muchos casos, deben trasladarse desde comunidades apartadas hacia las cabeceras municipales o ciudades donde se concentran las oficinas gubernamentales. Una vez en el lugar de atención, enfrentan largas filas, tiempos prolongados de espera y procedimientos que no siempre consideran sus necesidades específicas.

Esta situación produce consecuencias que trascienden la simple incomodidad. Las largas jornadas de espera pueden afectar la salud de personas que padecen hipertensión, diabetes, enfermedades cardiovasculares o problemas de movilidad. Asimismo, obligan a muchas personas adultas mayores a realizar gastos adicionales en transporte y alimentación, afectando economías familiares que frecuentemente dependen de

ingresos limitados o de programas sociales.

La problemática adquiere una dimensión aún más relevante cuando se considera que muchas personas adultas mayores requieren realizar trámites indispensables para el ejercicio de otros derechos fundamentales. La obtención de documentos de identidad, el acceso a programas sociales, la atención médica, los servicios financieros, los trámites de seguridad social, el cobro de pensiones o apoyos gubernamentales y la gestión de servicios básicos constituyen actividades esenciales para su bienestar y calidad de vida. Cuando el acceso a estos servicios se dificulta por la falta de mecanismos de atención preferente, se generan barreras que pueden traducirse en exclusión, desigualdad y vulneración de derechos.

Si bien en la práctica algunas instituciones públicas y establecimientos privados han implementado esquemas de atención prioritaria, estas medidas suelen depender de criterios administrativos internos, carecen de uniformidad y no siempre se aplican de manera efectiva. En consecuencia, muchas personas adultas mayores continúan enfrentando situaciones en las que deben esperar durante largos periodos o competir en igualdad de condiciones con personas que no presentan las mismas limitaciones derivadas de la edad.

Por ello, la presente iniciativa propone incorporar expresamente dentro de la Ley Número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero el derecho a recibir un trato preferente y diferenciado en la atención de trámites, servicios y programas públicos y privados, bajo los principios de accesibilidad, dignidad y respeto a los derechos humanos.

La reforma busca resolver diversos problemas que actualmente enfrentan las personas adultas mayores en la entidad.

En primer lugar, pretende disminuir las barreras administrativas que

dificultan el acceso oportuno a servicios y programas públicos. El reconocimiento legal de la atención preferente permitirá que las instituciones adopten mecanismos específicos para agilizar la atención de este sector de la población, reduciendo tiempos de espera y facilitando la realización de trámites indispensables para el ejercicio de sus derechos.

En segundo término, contribuirá a proteger la salud e integridad física de las personas adultas mayores. Permanecer durante horas en filas o espacios saturados puede representar riesgos importantes para quienes padecen enfermedades crónicas o presentan limitaciones de movilidad. La atención preferente permitirá reducir estas afectaciones y garantizar condiciones más adecuadas para la prestación de los servicios.

Asimismo, la iniciativa favorecerá la accesibilidad institucional. No basta con reconocer formalmente los derechos de las personas adultas mayores; es indispensable generar condiciones materiales que permitan ejercerlos de manera efectiva. La atención diferenciada constituye una medida de accesibilidad que busca eliminar obstáculos y facilitar la interacción de este grupo poblacional con las instituciones públicas y privadas.

De igual forma, la propuesta contribuirá a combatir prácticas discriminatorias basadas en la edad. En numerosas ocasiones, las personas adultas mayores enfrentan actitudes de indiferencia, desatención o falta de sensibilidad respecto de sus necesidades particulares. Incorporar este derecho en la legislación estatal fortalece la obligación de brindar un trato digno, respetuoso e incluyente, promoviendo una cultura de respeto hacia quienes integran este sector de la población.

Otro de los problemas que la reforma pretende atender es la desigualdad territorial que enfrentan las personas adultas mayores que habitan en comunidades rurales, indígenas y afromexicanas. Para quienes deben recorrer largas distancias para

acceder a servicios públicos, cualquier retraso o tiempo excesivo de espera representa una carga adicional. La atención preferente contribuirá a reducir estas dificultades y a optimizar el tiempo y recursos que destinan para la realización de sus trámites.

La iniciativa también fortalece el principio de igualdad sustantiva. Tratar igual a quienes se encuentran en circunstancias distintas puede generar condiciones de desigualdad material. Por ello, el derecho a la atención preferente no debe entenderse como un privilegio, sino como una medida de acción afirmativa orientada a garantizar que las personas adultas mayores puedan acceder en condiciones reales de igualdad a los servicios y programas que ofrece el Estado y los particulares.

Desde una perspectiva de derechos humanos, la propuesta se encuentra alineada con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe toda forma de discriminación por motivos de edad y obliga a las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Asimismo, es congruente con los principios establecidos en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, instrumento que reconoce la obligación de los Estados de adoptar medidas para asegurar la accesibilidad, inclusión y participación plena de las personas mayores en la sociedad.

En suma, la presente reforma pretende transformar un criterio de cortesía o buena voluntad en un auténtico derecho reconocido por la ley. Su aprobación permitirá brindar mayor certeza jurídica a las personas adultas mayores, fortalecerá la obligación de las instituciones públicas y privadas de ofrecer una atención adecuada y contribuirá a construir un entorno más accesible, incluyente y respetuoso de la dignidad humana.

Con ello, el Estado de Guerrero avanzará en el fortalecimiento de la

protección jurídica de las personas adultas mayores y en la construcción de una sociedad que reconozca el valor, la experiencia y las aportaciones de quienes han contribuido durante décadas al desarrollo de sus familias, comunidades y de nuestra entidad.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta soberanía, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL INCISO A) DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY NÚMERO 375 DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción IX al inciso A) del artículo 6 de la Ley Número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 6. Son derechos las Personas Adultas Mayores:

A). …

De la I. a la VIII. …

IX. A recibir un trato preferente y diferenciado en la atención de trámites, servicios y programas públicos y privados, de conformidad con los principios de accesibilidad, dignidad y respeto a sus derechos humanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficio del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficio del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 23 de septiembre de 2026.

ATENTAMENTE

DIPUTADA CLAUDIA SIERRA

PÉREZ

INTEGRANTE DEL GRUPO

PARLAMENTARIO DE MORENA